

INFORME: Señor Juez que se incorporan al expediente soportes de entrega y visualización de la comunicación de nombramiento a la perito evaluadora, realizada por EPM a través de correo electrónico certificado, remitido por la empresa de mensajería 472 (PDF 17 Recibido Comunicaciones Notificación Perito). Por otra parte, le informo que la perito Sonia Yennifer Diaz Alonso manifestó al Despacho que no acepta el nombramiento (PDF 18 Recibido No aceptación Perito). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Imposición de Servidumbre
Demandante:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Demandados:	María Efigenia Escobar Cardona y otros
Radicado:	05001-31-03-001-2015-01388-00
Asunto:	Releva y nombra nuevo perito

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Perito Sonia Yennifer Diaz, en la que manifestó que no puede aceptar el nombramiento como perito evaluadora, porque se desempeña como funcionaria pública adscrita al Departamento Administrativo de Planeación en la Oficina de Catastro del Municipio de Envigado, lo que le imposibilita el ejercicio de la actual designación (PDF PDF 18 Recibido No aceptación Perito).

Siendo así las cosas se procede a su relevo y por lo tanto de la lista de peritos allegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC (PDF 11.2 Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia Resolución 639 de 2020), en su lugar se designa a SANTIAGO PALACIO RAMÍREZ con correo electrónico gestionavaluosspr@gmail.com y teléfono 41112807, celular 3164461660, para que en forma conjunta con el perito ya nombrado al interior del proceso (fls 132vto Cppal), procedan a rendir dictamen sobre el valor de la indemnización a que hay lugar por la imposición de la servidumbre de que trata el presente proceso.

Comuníquesele el nombramiento al auxiliar de la justicia, en la forma que establece el artículo 9 del C.P.C en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por la parte interesada, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo justificación aceptada y que así mismo deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 42 fijado en la página oficial de la Rama Judicial
hoy 6 de 12 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA